



MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2026-MDLP/AL

La Perla, 09 de Febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° D000007-2026-MDLP/SGGRD emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con fecha 08 de enero del 2026, Informe N° D000003-2026-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con fecha 09 de enero del 2026, Memorándum N° D000017-2026-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 09 de enero del 2026, Memorándum N° D000027-2026-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 13 de enero del 2026, Informe N° D000049-2026-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 04 de febrero del 2026, Memorándum N° D000085-2026-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 04 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa Civil;

Qué; asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2026-MDLP/AL

La Perla, 09 de Febrero de 2026

reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-SGRD-PCM, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en su numeral 6.3 que la Plataforma de Defensa Civil Distrital está conformada por el Alcalde, quien forma parte y preside la Plataforma de Defensa Civil, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga de sus veces, así como por las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión Reactiva, que se encuentran y desarrollan sus acciones en la jurisdicción del gobierno de la Municipalidad Distrital;

Que, el inciso el numeral 6.4 del artículo 6 de los mencionados "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", establece que la constitución de la PDC se realiza por única vez mediante Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales y en caso de modificación o incorporación de otras entidades, se realiza una actualización de la constitución mediante Resolución de Alcaldía y este documento debe ser publicado en el respectivo portal institucional y remitida al INDECI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2023-MDLP/AL de fecha 14 de marzo del 2023, se aprobó la reconfiguración de la Plataforma del Distrito de La Perla;

Que, estando funcionando en el distrito de La Perla, otras instituciones públicas identificadas, resulta necesario se considere su inclusión en la conformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil, según opinión de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Informe N° D000007-2026-MDLP/SGGRD emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres con fecha 08 de enero del 2026, por lo que resulta necesario la actualización de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° D000003-2026-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con fecha 09 de enero del 2026, se presenta a Gerencia Municipal lo sustentado por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, respaldando lo expuesto y solicitando viabilizar la Actualización de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – PDDC;

Que, mediante Memorándum N° D000017-2026-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 09 de enero del 2026, solicita opinión técnica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la viabilidad de Actualización de la Plataforma Distrital de Defensa Civil - PDDC mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° D000027-2026-MDLP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 13 de enero del 2026, luego de los estudios y sustento pertinente, presenta una propuesta de integrantes de la Plataforma de Defensa Civil en el marco de la normativa vigente, el cual estará compuesto por 17 integrantes que se encontrarían vinculados a la Gestión Reactiva el cual es el conjunto de acciones y medidas para Prepararse, Asistir y Rehabilitar en situaciones de emergencia;

Que, mediante Informe N° D000049-2026-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 04 de febrero del 2026, concluye opinando por la procedencia de la actualización de la plataforma distrital de Defensa Civil – PDDC;

Que, mediante Memorándum N° D000085-2026-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 04 de febrero del 2026, deriva los actuados administrativos a Secretaría General, a fin de expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DISTITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE LA PERLA, la misma que queda conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2026-MDLP/AL

La Perla, 09 de Febrero de 2026

INTEGRANTES	CARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	Presidente
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	Secretario Técnico
DEFENSORIA DEL PUEBLO	Integrante
SUBPREFECTURA DISTRITAL DE LA PERLA	Integrante
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU – CIA. GARIBALDI N° 7	Integrante
MARINA DE GUERRA DEL PERU – ESTACION NAVAL DE LA PERLA	Integrante
POLICIA NACIONAL DEL PERU – COMISARIA PNP DE LA PERLA	Integrante
COMISARIA DE LA MUJER Y FAMILIA DE LA PERLA	Integrante
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	Integrante
CENTRO DE SALUD LA PERLA	Integrante
CENTRO DE SALUD ALTA MAR	Integrante
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	Integrante
ROTARY CLUB DE LA PERLA	Integrante
COORDINADORA DE IIEE DE LA DREC	Integrante
REPRESENTANTE DE COMEDORES POPULARES	Integrante
REPRESENTANTE DE COMITÉ DE VASO DE LECHE	Integrante
REPRESENTANTE DE JUNTAS VECINALES	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 152-2023-MDLP/AL del 14 de marzo del 2023, así como todo acto resolutivo que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la Plataforma de Defensa Civil cuya actualización de su conformación ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, continúa asumiendo las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-PCM/SGRD.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de La Perla, establecer los canales de comunicación con los miembros integrantes a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Plataforma de Defensa Civil; así como notificar la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** y a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto le corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRINZEN CASTAÑEDA
ALCALDE